

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00438 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JULIETH KATHERINE ORTIZ ROJAS, por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 20744002527 - 20756118138

1. \$50.253.025,9 por concepto de capital, y los intereses de mora causados a partir del 8 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa acordada en el cambial
2. \$6.485.988,96 por concepto de interés remuneratorio incorporados en el pagaré base de recaudo.
3. \$385.492,39 por concepto de interés moratorios incorporados en el pagaré base de recaudo.
4. \$549.876,76 por otros conceptos incorporados en el pagaré base de recaudo.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce el Abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ